



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12795

Jueves 26 de Octubre de 2017

Edición de 40 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Sr. Jerónimo Juan Jesús García
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martín Lassaga
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohe
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2017 - Dto. 1198 - Prorrógase la Intervención de la
Administración Portuaria de Puerto Madryn 2
Año 2017 - Dto. 1209 - Créase una Comisión Interpoderes 2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2017 - Dto. Nº 1182, 1203 a 1208, 1210 a 1225 y 1227 3-12

RESOLUCION

Ministerio de la Defensa Pública
Año 2017 - Res. Nº 241 13-14

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno
Año 2017 - Res. Nº II-536 14
Ministerio de Educación
Año 2017 - Res. Nº 457, 458, XIII-459, 459, XIII-460, 460, XIII-461, 461,
XIII-462, 462, XIII-463, 463 a 512 14-24
Ministerio de la Producción
Año 2017 - Res. Nº XXIII-49, XXIII-50, 210 a 221, 224 a 239 24-28

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2017 - Res. Conj. Nº 222 y 234, 223 y 233 28-29

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias 29-40
Licitaciones - Avisos

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Prorrógase la Intervención de la Administración Portuaria de Puerto Madryn

Dto. Nº 1198/17

Rawson, 13 de Octubre de 2017

VISTO:

La Ley IV N° 6, los Artículos 120° y 121° de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, los Decretos N° 493/2016, N° 1037/2016, N° 1585/2016, N° 106/2017, N° 413/2017 y el N° 873/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley IV N° 6, la administración y explotación de los puertos ubicados en la Provincia del Chubut, cuyo dominio y/o administración o explotación corresponda al Estado Provincial, serán administrados y operados por entes públicos no estatales, que se organizarán asegurando la participación de todos los sectores interesados en el quehacer portuario;

Que en concordancia con ello, el puerto de la ciudad de Puerto Madryn se encuentra a cargo de la Administración Portuaria de Puerto Madryn;

Que el Decreto N° 493/2016 dispone la intervención de la Administración Portuaria de Puerto Madryn por un plazo de tres meses a partir del 14 de abril de 2016, la cual fue prorrogada, mediante los Decretos N° 1037/2016, N° 1585/2016, N° 106/2017, N° 413/2017 y N° 873/2017;

Que la gravedad de la situación que generó la necesidad de la intervención hace pertinente una nueva prórroga, dado que a pesar de los grandes progresos es necesario seguir hasta la total regularización del funcionamiento de la Administración Portuaria de Puerto Madryn;

Que por lo antedicho resulta necesario disponer la prórroga de la intervención de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 120° y 121° inciso 2) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por el plazo de tres meses a partir del 15 de octubre de 2017;

Que ha tomado legal intervención el señor Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE la intervención de la Administración Portuaria, de Puerto Madryn, por el término de tres (3) meses, a partir del 15 de octubre de 2017, en virtud de lo expuesto en los Considerandos

que anteceden.

Artículo 2°.- CONFÍRMASE como Interventor de la Administración Portuaria de Puerto Madryn al Sr. Osvaldo Rubén SALA (D.N.I. 5.385.608 - Clase 1944) a partir de la fecha del presente Decreto, quien cumplirá las funciones inherentes al Consejo de Administración del Ente que otorga el Decreto 480/04.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése cuenta al boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES

JERÓNIMO J. J. GARCÍA

Lic. IGNACIO AGULLEIRO

LETICIA HUICHAQUEO

Ing. ALEJANDRO HÉCTOR PAGANI

Cr. SERGIO ISIDRO BOHE

Cr. GUSTAVO ALEJANDRO CASTÁN

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

Dr. IGNACIO SALVADOR HERNÁNDEZ

Lic. GERMÁN G. MÜLLER

Sr. PABLO DURÁN

Lic. PABLO MAMET

PODER EJECUTIVO: Créase una Comisión Interpoderes

Dto. Nº 1209/17

Rawson, 18 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 242-F.E-2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia propicia la necesidad de iniciar la Reforma Procesal Civil, Comercial de Familia, Laboral y Contencioso Administrativa, con base en el principio de oralidad consagrado por la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que la experiencia en reformas que ha impulsado la Provincia del Chubut, con la implementación de dos transformaciones en el ordenamiento del proceso penal y del proceso de familia, ambas con una fuerte impronta cultural, tanto dentro del Servicio de Justicia como en la sociedad, motivan la necesidad de crear una comisión participativa que sea organizada en torno a las materias Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativa, sobre las que tratará el nuevo modelo procesal, con base predominantemente oral;

Que a fs. 4 del expediente citado en el Visto el Sr. Fiscal de Estado comparte los fundamentos y motivos expuestos a fs. 2, que hacen necesaria la reforma de las normas del Proceso Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Contencioso Administrativa, y de la incorporación de la oralidad, establecido en el artículo 172° de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que resulta necesario y conveniente invitar al Superior Tribunal de Justicia para que, conjuntamente con la Comisión de Reforma que se propicia crear, disponga

los mecanismos de interacción necesarios para que las áreas de Administración, y Planificación y Gestión, realicen los informes presupuestarios y operativos para la implementación del nuevo modelo procesal;

Que corresponde, además, peticionar la participación del Poder Legislativo de la Provincia del Chubut a fin de que, mediante la participación de los representantes de todos los bloques de esa Honorable Cámara, se conforme la Comisión que se pretende impulsar;

Que este Poder Ejecutivo autoriza la creación de la Comisión Interpoderes, propiciano do que la misma sea conformada por al menos tres representantes de cada uno de los tres Poderes del Estado y dos suplentes, designándose un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, Vocales y una Secretaría Ejecutiva;

Que el Asesor General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA :

Artículo 1º.- Créase una Comisión Interpoderes con el objeto de propiciarla Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, de las Leyes del Proceso Laboral, Proceso de Familia y Proceso Contencioso Administrativo (CRPC).

Artículo 2º.- La CRPC será conformada por al menos tres representantes de cada uno de los tres Poderes del Estado y dos suplentes, designándose un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, Vocales y una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3º.- Se invita a los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, para que uno de ellos ejerza la Presidencia de la Comisión Interpoderes creada por el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º.- La CRPC estará dividida en las siguientes cuatro (4) Subcomisiones para el tratamiento de las distintas materias: N° 1: Normas Generales del Proceso y Proceso Civil y Comercial (SBCC); N° 2: Proceso Laboral (SBL); N° 3: Proceso de Familia (SBF), y N° 4: Proceso Contencioso Administrativo (SBCA).

Artículo 5º.- Las Subcomisiones serán coordinadas por un integrante de la Comisión y tendrán como finalidad elaborar el Proyecto de Reforma del Proceso en las áreas referidas en el artículo 4º, en el plazo de un año, a partir de la reunión constitutiva de la CRPC

Artículo 6º.- La CRPC podrá convocar para integrar las Subcomisiones a profesionales, docentes universitarios, magistrados y/o funcionarios de la Provincia del Chubut o de otras Provincias, que considere necesario para lograr el objetivo.

Artículo 7º.- Se invita al Superior Tribunal de Justicia para que disponga los mecanismos de interacción necesarios con la «Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, las Leyes del Proceso Laboral, del Proceso de Familia y del Proceso Contencioso Administrativo» (CRPC), para que las áreas de Administración, y Planificación y Gestión, realicen los informes presupuestarios y operativos para la implementación del nuevo modelo procesal.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial será representado por un miembro de la Fiscalía de Estado de

la Provincia, un miembro de la Asesoría General de Gobierno y un miembro del Ministerio de Gobierno.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

JERÓNIMO J. J. GARCÍA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1182

06-10-17

Artículo 1º.- Créase en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302, del Programa 24, denominado «Promoción de Viviendas Sociales», su Subprograma 01, denominado «Viviendas», del Proyecto 27 denominado «Viviendas en Camarones» y su respectiva Obra 01 y Proyecto 42 denominada «Viviendas en Puerto Madryn» y su respectiva Obra 01, del Subprograma 02, denominado «Viviendas Sociales por Cooperativas», del Proyecto 27, denominada «Viviendas en Camarones» y su respectiva Obra 01 y del Proyecto 42, denominada «Viviendas de Puerto Madryn» y su respectiva Obra 01, del Subprograma 03 denominado «Mejoramientos de Viviendas» y su respectiva Actividad 27 denominada «Mejoramiento en Camarones» y 42 denominada «Mejoramiento en Puerto Madryn», del Subprograma 04 denominada «Unidades Habitacionales para Emergencia» y su Actividad 01, denominada «Unidades Habitacionales para Emergencias» y el Subprograma 05, denominado «Infraestructura» y su Actividad 27, denominado «Infraestructura en Camarones» y Actividad 42 denominado «Infraestructura de Puerto Madryn», del Programa 25, denominado «Financiamiento para la Vivienda» y del Programa 26, denominado «Plan Nacional de Habitat».

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 1203

18-10-17

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el 18 de octubre de 2017 y que fuera protocolizado al Tomo 5 Folio 140 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2º.- Autorízase a ceder, en garantía de la asistencia concedida, los recursos a percibir por la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos conforme lo dispuesto en el Artículo 8º de